



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**REGISTRO DE CANDIDATURAS
INDEPENDIENTES.**

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/ACI/001/23.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Colón, Querétaro, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas útiles, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.**-----

Lcda. Claudia Castañeda Toledo

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Colón



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/ACI/001/23.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.

Colón, Querétaro, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

VISTO El oficio No. DEOEPyPP/229/2024 recibido en este Consejo Municipal de Colón¹ el once de marzo de dos mil veinticuatro, signado por la Mtra. Clarissa Oviedo García, Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² mediante el cual informa los resultados finales de los registros del apoyo de la ciudadanía que fueron procesados en el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos en el marco del Proceso Electoral Local 2023-2024, correspondiente a la persona aspirante a Candidatura Independiente para el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Colón, Querétaro; además, ha dicho oficio se adjunta la nota INE/DERFE/SNT/SPMR/159/2024 por medio de la cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral remite los resultados finales de la captación de los registros de apoyo ciudadano.

Con fundamento en los artículos 1, 8, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Querétaro; 1, 82, fracciones I, II y XII 86, fracciones I y X, 181 y 198, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 20, 30, párrafos primero y segundo de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024,³ la Secretaría Técnica

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de cuenta y anexo, mismos que constan de dos fojas útiles con texto por un solo lado, los cuales se ordena agregar en autos del expediente al rubro indicado para los efectos legales a que haya lugar.

¹ En adelante Consejo.

² En adelante Directora Ejecutiva.

³ En adelante Lineamientos de candidaturas independientes,



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

SEGUNDO. Resultados definitivos. Del contenido del oficio y de la nota que se recibe, se advierte que la Directora Ejecutiva remite a este Consejo los resultados definitivos del respaldo de la ciudadanía que obtuvo el aspirante a candidatura independiente Sergio Martínez Gómez durante la etapa de obtención del respaldo de la ciudadanía, lo cual se asienta para los efectos legales a que haya lugar y se reserva determinar lo procedente en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Estado de resolución. Se ordena poner en estado de resolución los autos del expediente en que se actúa, a efecto de que se elabore el proyecto de resolución correspondiente dentro del plazo estrictamente necesario; lo anterior, con la finalidad de que, en su oportunidad, sea sometido a consideración del Consejo, en términos de los artículos 198, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 30, párrafos primero y segundo de los Lineamientos de candidaturas independientes.

Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firma la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste.** -----


Lcda. Claudia Castañeda Toledo
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón



**Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Colón**